



DECRETO ALCALDICIO N° 3608

QUILLON, 13 NOV 2014

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Contrato a Honorarios suscrito con fecha 12 de Noviembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y don HERNAN SILVA TORRES.
2. Decreto Alcaldicio N° 1.055 de fecha 04/12/2013, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.
3. Decreto Alcaldicio 362 de fecha 17/03/2014, donde se aprueba el programa social denominado "Apoyo a asistencia social y área de promoción comunitaria".
4. Decreto Alcaldicio que nombra a el Administrador Municipal como Alcalde (S) N° 972 de fecha 20/11/2013
5. La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.
7. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que se proclama Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.

DECRETO:

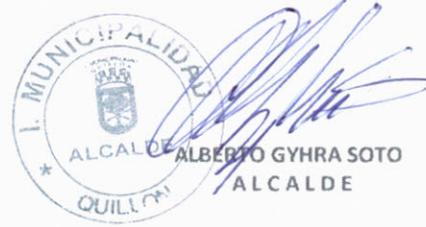
1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y

NOMBRE	RUT	FUNCION	DEPENDENCIA	REMUNERACION
HERNAN SILVA TORRES	[REDACTED]	TALLER DE COACHING	DIDECO	\$300.000.-

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 215 2104004 SP 04 otros gastos personal prestación de servicios comunitarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



VPM/MCV/dcf

DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 12 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde **Don ALBERTO RAUL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre # 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **HERNAN SILVA TORRES**, Ingeniero, casado, Nacionalidad Chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata al Sr. Silva Torres para que preste servicios de Coaching sobre Liderazgo y Clima organizacional a realizarse en el marco del "1º Encuentro provincial de DIDECOS de Ñuble" durante la jornada del día jueves 20 de Noviembre 2014 durante la mañana, debiendo en particular realizar las siguientes actividades:

- I. Realizar un taller de Coaching el día acordado, en el Complejo Turístico Sol de Quillón, de la Comuna de Quillón.
- II. Dicha participación, será de aproximadamente 2 horas y media, sin perjuicio de lo que en el momento y de acuerdo a las necesidades de los asistentes pueda programarse.

SEGUNDO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

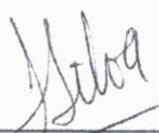
TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá concurrir a la Comuna de Quillón, el día Jueves 20 de Noviembre del año 2014, a las 09:00 horas aproximadamente, y realizar su presentación en el complejo Sol de Quillón de dicha Comuna.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos). El único pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, según lo determine la Dirección

SIXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

Se firma en 3 ejemplares quedando uno en poder del prestador de servicios.


HERNAN SILVA TORRES
RUN [REDACTED]



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

VPM/MGVL/DBH
DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- DIDECO
- FINANZAS.